

MH-OL159
CAS. 63
DOC. 117
FOL. 3

N.º 15
1
1876



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Excmo. Sr.
Señor

Pide se le formen
unos ajustes, por los
reales que se le de
ben, y conman al
decreto

*Juan Miguel de Acvedo, Portero de la Corte Su
perior de Justicia de este Departamento, ante V. E. con el debido
respeto pareco y expongo: Que con motivo de la Guerra
que hemos sostenido y acabamos felicemente logrando con
éxito la libertad e Independencia de nuestros territorios,
el Supremo Gobierno de la Republica, a pesar de las vivas
deseos que siempre ha tenido de pagar a los Empleados de la
Lista Civil, nunca pudo verificar tanto por los ingentes
gastos que motivaba la guerra como por la carencia casi
absoluta de fondos, por ventura de la paralización del comercio,
y ninguna ingreso en las Cajas del Estado. Por este fue
que toda la Lista Civil queda insoluble por un
tanto de un respectivo sueldo en el Gobierno de
este Departamento de Arequipa, y finado
por la escasez general de la guerra, V. E. tuvo a bien exigir una
liquidación que hiciera
que con el nombre de Calificación, practicase la
correspondiente a los Empleados y demas acreedores al Estado
por sus legítimos derechos, ocuro a la integridad de V. E.
a efecto de que en merito de lo expuesto se viera ordenado
para este expediente a los Señores Administradores del
Estado, publico en este para que se reformen los ajustes*

Lima y Febrero 23 de
1826
Pase al Ministerio
de Hacienda.

J. E. M. D. G.º

Serna

Lima Febrero 28 de 1826



02.159-31

de sus haberes insolutos, conprehension de la época

que van puestas al rudo, y que fecha se pase a la referida Junta de Contabilidad para lo que fuere conveniente.

Para ella

A V. E. en su lugar se vió, proveyó y mandó como sobredicho a Justicia que fuere de.

Juan Miguel Acevedo &

Liquid. de los haberes devengados p. don Juan Mig. de Acevedo, como portero de la Corte Superior de Justicia

Habe haber en los 333 dias corridos de 1.º de Ab. de 823 a 27. de febrero de 824. al respecto de 400 p. anuales.

364 7 1/4

Del alcance devengado, no puede esta oficina deducir ni responder al interese en los 1.035 segun fe 175 y 4183.

se entregó a la Corte sup. a cuenta de la merced otorgada satisfacen generalm. en el año de 823; p. cuyo motivo nos parece conforme para esta liqu. a la Contad. q. ha q. en vista de los presupuestos existentes en ella acordare el legitimo haber. Tesoreria q. en Lima y Abril 18. de 1826.

Jos. P. de los Rios Baro &

Contaduria General de Talones en Lima a 24 de octubre de 1836

Juan Miguel Acevedo &

Rectificare por el contador don Coliguel Muelle

Baro de

Jos. Cont. Mor.

La cont. liquidacion hecha en 18

de Abril de 1826. por los S. S. ²Admores de
la Secretaría pral. en relativa a los haberes ven-
cidos p^r D. Juan Miguel Acevedo como portero
de la Corte Sup^{ta} de 18 de Feb^{ro} de 1823 a 27 de
Feb^{ro} de 1824. - no se halla arreglada, y debe refor-
marse, considerando al interesado, solo p^r el tiempo
que acredite haber estado en servicio. Lima a 9 de
Nov^{bre} de 1836.

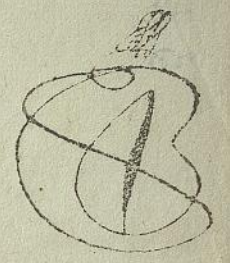
Estig. Estruella



Dos reales



Sello quinto, para los años de 1836, y 1837.



S. Administrador del Fisco.

D. Juan Miguel Acevedo Portero de esta Admin. ante su
porir de Auditor de Cuentas ante V. S. hace presente: Que habien-
do presentado la adjunta liquidacion en la Contaduria gen. de
Valery, para que se rectifique, el Sr. Abelle encargado para el
efecto, en la ha considerado conforme por su haberse descubierto los
dias q. los Espanoles ocuparon esta Capital, y considerando asi
Dio. su reforma, se le hace servir V. S. ordenando asi. Lo tanto
A. V. S. Suplico se sirvan ordenar se reforme la adjunta liquidacion
que es gravin que aparece en juicio No.

Juan Miguel Acevedo

La liquidacion formada a D. Juan Miguel Acevedo por esta Tesor. el 18. de abril de 1836. de sus alcances como Portero de la Corte Superior desde 1.º de abril de 1823. hasta 27. de Feb.º 1824. im-
portaba pesos - - - - - 364. 7 1/4



Los 30. de Julio corridos desde 16. de junio de 1826. en que entra-
ron a esta cap. de tropas españo-
las bta. el 17. de Julio sig. enq.
salieron a 400. p. anuales - - - - - 32. 7.

El legitimo alcance es trescientos treinta y
dos p. en cuartillo S. Feos. Val. Lima
16. de nov. de 1836.

Eno. de la Admin. Mont. J. Del Rosado
Sector

